

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-061
SERIE 2021-2022**

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE VEINTICINCO (25) PAILAS Y SESENTA (60) GALONES DE PINTURA, DE PARTE DE LA COMPAÑÍA BENJAMIN MOORE PUERTO RICO, AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PARA SER UTILIZADA POR EL MUNICIPIO EN TAREAS DE REMOZAMIENTO DE LA CIUDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como de cualquier persona privada, sea esta natural o jurídica, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, establece la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos. El sub inciso (5) del referido inciso (j) faculta al Alcalde para aceptar mediante orden ejecutiva donativos de bienes que no sean en

efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas.

POR CUANTO: La Compañía Benjamin Moore Puerto Rico, ha ofrecido donar al Municipio Autónomo de San Juan un sobrante de veinticinco (25) pailas y sesenta (60) galones de pintura para que sea utilizado en tareas de remozamiento de la ciudad, según las necesidades que a bien puedan surgir.

POR CUANTO: El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan ha hecho la evaluación correspondiente y ha determinado que puede utilizar el material ofrecido para los fines antes mencionados, según autorizados por el donante.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”; y el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta la donación de veinticinco (25) pailas y sesenta (60) galones de pintura por parte de la Compañía Benjamin Moore Puerto Rico, al Municipio Autónomo de San Juan.

SEGUNDO: La propiedad a la cual se hace referencia en el Por Tanto Primero se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de condición al Municipio Autónomo de San Juan, más allá de ser utilizada en tareas de remozamiento de la ciudad según las necesidades que a bien puedan surgir.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 18 de febrero de 2022.


MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE